

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

7458 Resolución de 24 de mayo 2007 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan para el año 2007 subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

La integración laboral supone, en las sociedades de la Comunidad Europea, no sólo la vía de la obtención del reconocimiento social y de la satisfacción personal, sino también la del acceso a la protección de la Seguridad Social, a la autonomía económica y a la participación social.

Es por ello que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (Art. 136), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral..." y "La lucha contra la exclusión social" (Art. 137 apartados 1.h. y 1.j.)

Se trata, pues, de alcanzar un mercado laboral sin exclusiones, para lo que han de establecerse dispositivos destinados a incentivar y facilitar la inserción en dicho mercado laboral de los colectivos en situación de exclusión socio-laboral, mediante la realización de itinerarios individuales de inserción.

El Fondo Social Europeo ((FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en el territorio de la Unión Europea, teniendo como prioridad "potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas y luchar contra la discriminación". En esta línea son ejes prioritarios del Fondo Social Europeo la igualdad entre hombres y mujeres, la consolidación de la integración social y el empleo de las minorías.

A su tenor, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado el Programa Operativo Regional que contempla actuaciones encaminadas, por un lado, al desarrollo del mercado de trabajo, y por otro lado, a la promoción de los recursos humanos, sin olvidar las medidas de prevención y lucha contra el desempleo, y las de integración socio-laboral, incorporando además entre sus objetivos la igualdad entre hombres y mujeres, la búsqueda de un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

Estas actuaciones se verán plasmadas en programas específicos, que serán cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2007-2013 de la Región de Murcia, existiendo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los créditos necesarios para la concesión de las

subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

En esta Resolución se contienen los objetivos, requisitos y condiciones establecidos para la concesión de subvenciones destinadas a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, el Instituto Murciano de Acción Social adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social convoca subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad, de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, de conformidad con las prescripciones recogidas en la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, (publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 13 de 17 de enero, rectificada por dos correcciones de errores, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 32 de 8 de febrero de 2007 y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 83 de 12 de abril de 2007) así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, prevé en su Disposición Adicional Segunda la aplicación de las bases generales que contiene a las convocatorias que por el Instituto Murciano de Acción Social se promuevan. No obstante lo dispuesto en ella, atendiendo a la reorganización administrativa operada por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Organismo, cuya puesta en funcionamiento efectivo se produjo el 1 de enero de 2007 por Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha 18 de diciembre de 2006, corresponde al Director Gerente de este Instituto la concesión de estas Subvenciones.

Por último, el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como el artículo 37.3 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2007 exigen para la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 € la autorización de Consejo de Gobierno.

En su virtud, previa autorización de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2007 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de

22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2007, en los términos que a continuación se detallan.

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1.- La presente Resolución tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para la ejecución de programas destinados a la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, a la mejora de la empleabilidad y otras medidas complementarias.

2.- Esta convocatoria se regirá, por la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 13 de 17 de enero de 2007, Corrección de errores "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 32 de 8 de febrero de 2007 y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 83 de 12 de abril de 2007), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 2.- Imputación presupuestaria.

1. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 Proyecto de gasto 32559 cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2007-2013) medida 2.2.7 y por un importe de 1.470.704,00 €

2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 100.000 Euros.

Artículo 3.- Solicitantes.

Podrán ser solicitantes de estas subvenciones, las entidades sin fin de lucro, cuyo objeto social incluya la realización de programas a los que se refiere el artículo 1 y cuyo ámbito de actuación sea la atención a colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades de integración socio-laboral en la Región de Murcia

Artículo 4.- Colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria de subvenciones se consideran colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades:

- a) Jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.
- b) Minorías étnicas.
- c) Reclusos y ex reclusos.
- d) Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.
- e) Víctimas de violencia doméstica.
- f) Perceptores de Renta Básica, de Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- g) Personas sin hogar.
- h) Personas en situación de desarraigo social.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones de las entidades solicitantes.

1.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 54/2001, de 15 de junio.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.- Asimismo, entre los objetivos y fines sociales de la entidad deberá figurar, la integración social y laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades de integración socio-laboral.

3.- Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar el 25% como mínimo de los costes del proyecto

para el que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de Bases reguladora de estas subvenciones.

4.- En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Obligaciones de los solicitantes

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del programa, que incluirá al menos los siguientes contenidos:

- Denominación del programa.
- Objetivos del programa.
- Ámbito de actuación territorial.
- Colectivos a los que va dirigido.

- Número previsto de destinatarios, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años), situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable. (Anexo XI)

- Contenidos, actividades y su calendario.

- Recursos humanos destinados al programa, especificando si su dedicación al mismo es total o parcial, y el porcentaje de la jornada laboral que corresponda.

- Criterios de evaluación del programa definiendo los correspondientes indicadores de evaluación.

- Acciones de información, sensibilización y difusión previstas.

- Indicación de características significativas de la entidad, si las hubiere, que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa.

2.- Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV, IV bis, V, VI y VII de la presente Resolución.

3.- Compromiso de colaboración con la Corporación Local en cuyo territorio se vaya a ejecutar el programa, que se acreditará mediante un documento en el que se hará constar, que se va a proporcionar al Centro de Servicios Sociales la información del programa y a establecer los protocolos de derivación y coordinación. Esta colaboración además se hará extensiva a los Centros de Servicios Sociales de la Región de Murcia correspondientes al domicilio de los participantes en el Programa.

4.- Compromiso de colaboración con otras entidades, en su caso.

5.- Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante autorizando la solicitud de subvención.

Artículo 7.- Acceso a los Programas.

1. Podrán acceder a los programas las personas contempladas en el artículo 4 que sean derivadas por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

2. Igualmente podrán acceder a los programas las personas que, a criterio de la entidad, sean susceptibles de incorporarse a los mismos.

3. En todo caso, cada tres meses, se informará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de las altas y bajas que se produzcan en el desarrollo de los programas, acompañando la acreditación prevista en el artículo 16.9. Así mismo se informará del alta o de la baja de los interesados al Centro de Servicios Sociales correspondiente al municipio de los mismos.

Artículo 8.- Contenidos de los itinerarios individualizados de inserción.

1. El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas incorporadas a los programas se concretará en el diseño y desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, compuestos por un conjunto secuencial de acciones adaptadas a las características, necesidades y expectativas de cada persona, para lo que se contará con la participación del interesado.

2. Las fases que podrá contemplar el itinerario serán las siguientes:

2.1 Acogida y diagnóstico, realizando una valoración de las competencias, necesidades y objetivos de los interesados.

2.2. Diseño, de forma interprofesional, del itinerario individualizado de inserción, estableciendo los objetivos previstos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de empleabilidad y los apoyos personalizados necesarios.

2.3. Desarrollo del Itinerario Individualizado de Inserción que podrá comprender acciones dirigidas a:

- Atención social integral.

- Formación básica y complementaria (habilidades sociales básicas, lecto-escritura, adquisición de hábitos, desarrollo de capacidades y similares).

- Formación pre-laboral: motivación para el empleo, hábitos básicos para el trabajo, búsqueda activa de empleo, preparación para entrevistas de trabajo, realización del curriculum y similares.

- Formación ocupacional, realizada de forma directa o indirecta, teniendo en cuenta las capacidades de las personas y las posibilidades de empleo en el territorio.

- Formación "a medida" para puestos de trabajo específicos.

- Acompañamiento y apoyo en la búsqueda de empleo.

- Apoyo y seguimiento en el empleo: acompañamiento en la fase inicial de incorporación laboral y mediación, si procede, con la empresa que ha realizado la contratación.

2.4. Evaluación, que recogerá la valoración que realice el propio interesado y el profesional responsable del mismo, en cuanto a:

- Objetivos alcanzados.
- Objetivos no conseguidos y causas.

Artículo 9.- Acciones subvencionables.

Las acciones subvencionables podrán ser las siguientes:

1.- Gastos de personal: se subvencionará hasta el 100 % de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social y por un tiempo máximo de 12 mensualidades de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita realizar las siguientes actividades:

1.1. Atención y Acompañamiento Social Integral: mediante la figura del trabajador social cuya labor será coordinar la atención de las necesidades básicas de las personas, incluidas las actuaciones para garantizar la conciliación entre la vida laboral y familiar, manteniendo un seguimiento coordinado con recursos y servicios externos y de las actividades de los diversos ámbitos del programa, así como de las medidas de acompañamiento, incorporando, cuando proceda, actuaciones en su entorno socio-familiar.

1.2. Formación: mediante personal docente cuya finalidad será impartir cursos y acciones con contenidos relativos a la formación en habilidades sociales, formación prelaboral y ocupacional, en su caso.

1.3. Orientación laboral: mediante la realización de acciones para el diseño del itinerario integral de empleo que pueda finalizar con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las características individuales, mediante la realización de prospección en empresas y detección de yacimientos de empleo.

1.4. Inserción laboral: al objeto de tutelar e instruir a la persona adaptando sus aprendizajes a las necesidades específicas del puesto de trabajo, y el acompañamiento individual en la fase de incorporación laboral.

1.5. Coordinación, gestión y administración: en general aquellos gastos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para el desarrollo del programa.

Los profesionales que desarrollen las tareas de formación, orientación e inserción laboral, deberán disponer de una titulación adecuada, habilitante para el desempeño de sus tareas, considerándose como tales, las licenciaturas y diplomaturas universitarias idóneas al objeto de la presente Resolución.

Para las actividades de formación ocupacional, solamente será exigible que los formadores dispongan de los conocimientos necesarios del oficio u oficios de que se trate, para impartir la formación específica.

Excepcionalmente, el IMAS podrá autorizar la realización de alguna de las actividades previstas en los apartados 1.3. y 1.4. de este artículo por personas que acrediten disponer de la formación y capacidad adecuadas por su trayectoria laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal técnico y auxiliar no podrán exceder de lo fijado en el convenio colectivo sectorial que les sea de aplicación.

2. Ayudas a la contratación y ayudas al autoempleo:

Las subvenciones podrán contemplar ayudas a las empresas que contraten a los participantes en el programa, así como a los propios interesados para su establecimiento como trabajadores autónomos, tomando como referencia los tipos y límites establecidos en la Resolución de 27 de marzo de 2007 del Director General del Servicio General de Empleo y Formación (SEF) por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Estable y de Calidad y del Autoempleo. En cualquier caso las ayudas concedidas para estas acciones no podrán superar el límite máximo establecido por la citada Resolución.

3. Medidas de acompañamiento:

a) Servicios de proximidad: se podrá subvencionar la creación o utilización de servicios que permitan la conciliación favoreciendo la participación de los beneficiarios en las acciones de formación, búsqueda de empleo e incorporación a la vida laboral y en concreto, servicios de guardería, cuidados de personas mayores o similares.

b) Acciones de información y sensibilización dirigidas a remover los obstáculos que impidan la plena integración laboral y social de las personas destinatarias de los programas.

c) Acciones de difusión encaminadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa.

En general se podrán proponer cualquier tipo de acciones que sirvan para el logro del objeto de la presente Resolución. En concreto, para las acciones recogidas en los apartados b) y c) anteriores, el importe máximo a subvencionar podrá alcanzar hasta el 5% del coste total del programa.

4. Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar todos aquellos gastos derivados de la realización de actividades que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la realización de los programas.

5.- En todo caso, las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del ejercicio 2007.

Artículo 10.- Cuantía y condiciones de las subvenciones.

Las subvenciones podrán atender total o parcialmente los importes totales del programa presentado y condicionar su concesión a la modificación del mismo respecto de:

- Número y naturaleza del personal a contratar.
- Distribución geográfica, en su caso.
- Calendario de ejecución.

· Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, se considere conveniente para conseguir una adecuada distribución territorial, una atención equilibrada a los colectivos a atender y la mayor eficiencia en las actuaciones a desarrollar.

Artículo 11.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica y se presentarán en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, esquina plaza Juan XXIII 30008 Murcia), o en cualquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de estas subvenciones corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

2.- Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio, requiriendo, en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

3. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 13.- Criterios para la concesión de las subvenciones.

Serán criterios para la valoración de las solicitudes:

1.- El interés social del programa, atendiendo al número, características y circunstancias concurrentes en las personas a las cuales va dirigido, que dificultan su inserción en el entorno: hasta 3 puntos.

2.- La complementariedad de las acciones propuestas en el programa con las realizadas para la inserción

socio-laboral de los colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades, por otras entidades u otras Administraciones Públicas que trabajen en el mismo ámbito territorial: hasta 3 puntos.

3.- La existencia de otras fuentes de financiación: hasta 2 puntos.

4.- El ajuste de las acciones propuestas a los objetivos de lucha contra la exclusión, no discriminación y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: hasta 3 puntos.

5.- La inexistencia de otros programas similares en la zona o de otros recursos alternativos accesibles para la población destinataria: hasta 3 puntos.

6.- La realización del programa en colaboración o coordinación con el tejido asociativo de la comunidad en la que se va a desarrollar: hasta 2 puntos.

7.- La capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora: hasta 2 puntos.

8.- El ámbito de actuación para el desarrollo del programa: hasta 2 puntos.

Artículo 14.- Comisión de Evaluación.

1.- Para la concesión de las subvenciones se constituirá un órgano colegiado que emitirá los informes que procedan, en los que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

2.- La Comisión Evaluadora, se reunirá a partir de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al objeto de valorar aquéllas que reúnan todos los requisitos para poder ser resueltas, sin perjuicio de la realización de reuniones posteriores, para poder valorar el resto de solicitudes recibidas.

3.- La Comisión Evaluadora estará formada a tenor de lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden de Bases de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 19 de diciembre, por:

- Presidente, que será el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

- Tres vocales designados por el Presidente entre funcionarios que presten servicios en esa Dirección.

- Secretario que será un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado en Derecho.

En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos de ausencia o enfermedad del secretario, le sustituirá un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, licenciado en Derecho.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario o su sustituto y dos de los vocales.

4.- La Comisión de Evaluación, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá solicitar a las entidades interesadas la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

Artículo 15.- Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.

1.- A tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Orden de Bases de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 19 de diciembre de 2006, realizada la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta inicial de concesión de las subvenciones, cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social emitirá "comunicación previa a la propuesta de concesión", que una vez recibida por la entidad y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, deberá presentarse debidamente cumplimentada, acompañando a la misma el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y el nuevo presupuesto deberá ser cumplimentado.

A tales efectos se presentará la siguiente documentación:

1.1. Aceptación de la subvención en el importe propuesto.

1.2. Programa adaptado y presupuesto adaptado (Anexo IV y Anexo IV bis, en su caso), en el que no se incluirán contenidos diferentes a los recogidos en la Memoria del programa inicial.

1.3. Listado del personal técnico, auxiliar y colaborador adscrito al programa, en el que conste su categoría laboral, acompañando los Anexos V, VI y VII si procede y:

- a) Fotocopias del N.I.F de dicho personal.
- b) Curriculum profesional.
- c) Documentación acreditativa de la titulación.
- d) Fotocopias de los contratos, en el que se especifique que están subvencionados por el Fondo social Europeo.
- e) Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

Los documentos citados en los apartados a), c) y d) deberán estar compulsados.

2.- Si la entidad beneficiaria decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario la entidad beneficiaria decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

3.- La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Evaluación, y una vez que merezca su conformidad, se realizará el informe definitivo para la propuesta de concesión de subvención.

Artículo 16.- Resolución, notificación y pago de la subvención.

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el Órgano

Instructor teniendo en cuenta los Informes de la Comisión Evaluadora, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada, atendiendo al interés social de los programas presentados, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión al Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 d) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Si la propuesta fuera desfavorable el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención, tal y como se recoge en dicho artículo.

3. Las solicitudes de subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, podrán resolverse con la misma periodicidad con la que se reúna la Comisión Evaluadora, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución, y los Informes de la citada Comisión, siempre que exista consignación presupuestaria.

4. Las resoluciones dictadas por la Dirección General del Instituto Murciano de Acción Social, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención Delegada en el Organismo Autónomo de los expedientes con propuesta de concesión, así como las dictadas en su caso por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión serán notificadas a las entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

5. El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden de Bases de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 19 de diciembre de 2006.

6. Teniendo en cuenta la naturaleza social del objeto de estas subvenciones, a determinación del órgano concedente, se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, quedando exentos de prestar garantías, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

8. Las entidades dispondrán de 10 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, para remitir a la Dirección General de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión la acreditación, emitida por el organismo público competente de que los participantes en el programa o a incluir en el mismo, son personas en situación o riesgo de exclusión social, considerándose como tales, a efectos de esta Resolución los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria y las entidades relacionadas con los colectivos a los que se hace referencia en el artículo 4 de dicha Resolución.

Artículo 17.- Recursos

Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social. Así como a acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso que éstas están suspendidas o garantizadas.

2.- Asimismo vendrán obligadas a:

a) Ajustar su funcionamiento a las normas legales de la Región de Murcia.

b) Cumplir la finalidad para la que se concedió la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

c) No condicionar el cumplimiento de sus obligaciones legales a la percepción de la subvención.

d) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en la sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, garantizando en todo caso, que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el Fondo social Europeo.

e) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Cuando esta difusión se realice en

soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Trabajo y Política Social, así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social y el del Fondo Social Europeo.

f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

g) Mantener informados a los Centros de Servicios Sociales sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

h) Comunicar, a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad para la que se concedió la subvención, procedentes de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional o cualquier otro ingreso o recurso, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención recibida.

i) Facilitar cuanta información se les pueda requerir desde la Administración Pública Regional y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.

j) Solicitar, con carácter previo la conformidad del IMAS para modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que se efectúen por parte del órgano concedente, así como a todas las de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

m) Cumplimentar los formularios de seguimiento que solicite la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en la forma y plazos que se establezcan.

n) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Resolución.

o) Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de Seguridad Social para el personal contratado, así como otras normas de aplicación.

Artículo 19.- Ampliación de plazos.

En aquellos supuestos en los que por motivos no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuere posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, aquéllos podrán solicitar a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social la ampliación

de tales periodos, antes de su vencimiento, en los términos previstos en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo acreditar las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Artículo 20.- Justificación de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos obtenidos, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de una Memoria que recoja:

1.1. Los objetivos previstos, los objetivos conseguidos y los objetivos no logrados.

1.2. Las acciones realizadas para la consecución de aquéllos desde 01/01/2007 hasta 31/12/2007, incluyendo también las actividades de información, difusión y sensibilización.

1.3. Relación nominal de las personas que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.

1.4. Relación nominal de las personas que han finalizado el itinerario individual de inserción a lo largo del ejercicio 2007.

1.5. Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individual de inserción.

1.6. Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo acompañada de fotocopia de los contratos correspondientes e informe de vida laboral de las mismas.

1.7. Evaluación global del programa incluyendo la valoración sobre las causas de los éxitos y abandonos.

1.8. Memoria de ejecución del gasto final desglosado en los distintos conceptos de las acciones subvencionadas comprendidas en el artículo 9 acompañada de los Anexos IV, IV bis, en su caso, V, VI, VII, VIII, IX, y X.

Para todos los datos anteriores es preciso indicar el número de participantes, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años) situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable. (Anexo XI)

En los contratos de trabajo realizados con las Ayudas previstas en el Artículo 9.2, deberá constar que se encuentran financiados por el Fondo Social Europeo.

2. A presentar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo indicado en el apartado anterior, la justificación de la utilización del importe total percibido con los documentos que acrediten:

2.1. El abono de los salarios del personal técnico y auxiliar que intervino en el desarrollo del programa, mediante nóminas firmadas y el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social, mediante los documentos TC1 y TC2.

2.2 Las facturas de los gastos directamente imputables a la actividad, debiendo acreditarse, en todo caso, el pago de

los mismas, acompañadas de un listado, indicando número de factura, fecha de emisión, nombre o razón social del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo, excluido el I.V.A. recuperable.

2.3 Memoria de las actividades realizadas por cada uno de los técnicos del programa, especificando las tareas realizadas en atención social integral, orientación laboral y prospección y mediación con las Empresas.

Los documentos indicados en los apartados 2.1 y 2.2 anteriores deberán ser originales acompañados de copia, para realizar la compulsión y estampillado pertinentes.

3. A remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativa al programa realizado.

Artículo 21.- Seguimiento, control e inspección.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.

b. Proporcionar a la Unidad competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

c. Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

d. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Subvención concedida.

e. Mantener con los Técnicos de los Servicios Sociales de la Administración Regional y Local, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas, necesarias para el funcionamiento del programa.

Artículo 22.- Revocación y reintegro.

1. Las subvenciones podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que será de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades receptoras con motivo de la concesión de la subvención.

e) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la subvención recibida en el programa realizado, salvo que se hayan producido por circunstancias sobrevenidas no imputables a la entidad beneficiaria de la subvención, en cuyo caso, ésta tan solo quedará obligada a la devolución del importe de la subvención, que no haya podido ser utilizado.

f) En los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, salvo lo previsto en el punto e) del apartado anterior, se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Orden de Bases, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 19 de diciembre de 2006.

Artículo 23.- Alteración de las condiciones

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la subvención, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Orden de Bases, de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 19 de diciembre de 2006.

Artículo 24.- Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las conductas tipificadas como tales en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones referidas en el apartado anterior serán las que para cada caso se regulen en el Capítulo II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 25.- Procedimiento sancionador y Órganos competentes

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones en esta materia requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las sanciones serán impuestas por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, previa la tramitación del oportuno procedimiento, a cuyo fin nombrará un instructor.

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

5. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el caso de que consistieran en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de esta Comunidad Autónoma, en la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 24 de mayo de 2007.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, **Miguel Ángel Miralles González-Conde**.



ANEXO I

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Código	541	1990	1675	Expte. Regional	
--------	-----	------	------	-----------------	--

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

C.I.F.		NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DIRECCIÓN					Nº
LOCALIDAD	MUNICIPIO	C.POSTAL	TELÉFONO	FAX	
E-Mail					

2. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CÓDIGO DE INCRIPCIÓN/ANOTACIÓN	
--------------------------------	--

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS
TÍTULO DE REPRESENTACIÓN	

4. CÓDIGO DE CONVOCATORIA:

5. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA.

Nº C.C.C.(20 DÍGITOS)														

6. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

--

7. FINANCIACIÓN.

IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA	
IMPORTE QUE APORTA LA ENTIDAD	
CANTIDAD SOLICITADA	


 UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

- Acuerdo del órgano competente de la entidad aprobando solicitud de subvención
- Memoria del programa (artº. 6º de la Orden de convocatoria).
- Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades (Anexos IV, V, VI y VII).
- Presupuesto detallado del coste de la contratación en empresas de los participantes en el Programa, en su caso (Anexo IV bis).
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Fotocopia compulsada del N.I.F., en vigor, del representante de la entidad.
- Compromiso de colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes.(Anexo III)
- Compromiso de colaboración con otras entidades, si procede.
- Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, modelo según Anexo II.
- Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos referente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.**

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2007

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO II

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./D^a.: _____ con
 N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de la entidad _____
 _____ con C.I.F.: _____
 y domicilio en _____
 municipio _____ código postal _____

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

- e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. A cumplimentar sólo en caso de Asociaciones

Igualmente DECLARO que no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

AUTORIZO al IMAS, para que realice las consultas que considere oportunas en los ficheros públicos que procedan.

En _____ a, ____ de _____ de 200__

Fdo. _____

IMAS instituto murciano
de acción social



ANEXO III

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES

D./D^a: _____ con N.I.F.: _____

como representante legal de la entidad _____

nº C.I.F.: _____, se compromete a colaborar con los Centros de Servicios

Sociales de Atención Primaria en lo relativo a:

1. Establecer conjuntamente con el técnico municipal designado por el Centro Municipal de Servicios Sociales y, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión los protocolos de coordinación y derivación.
2. Informar del Programa al Centro de Servicios Sociales del municipio en el que se va a desarrollar el mismo.
3. Informar cada 3 meses a los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio de los interesados (*), de las altas y bajas que se produzcan en el Programa.
4. Mantener con los técnicos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y de las Administraciones Locales, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas.
5. Mantener informados a los Centros de Servicios Sociales correspondientes sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en su itinerario de inserción socio-laboral.

En _____ a, ___ de _____ de 200_

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

(*) Solo a los de la Región de Murcia y, en su caso, a otros en caso de haberlo solicitado.

ANEXO IV

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

ENTIDAD: _____

PROGRAMA: _____

(Señalar una de las 3 propuestas) Programa inicial Programa adaptado Justificación

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1 PERSONAL		
2 ALQUILERES		
3 SUMINISTROS		
3.1. Agua		
3.2. Electricidad		
3.3. Gas		
3.4. Combustible		
4 MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (folios, carpetas, fotocopias, etc.)		
5 MATERIAL DIDÁCTICO (libros, manuales...)		
6 COLABORACIONES TÉCNICAS: PROFESORADO, MONITORES U OTRAS		
7 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		
7.1. Limpieza		
7.2. Otros		
8 COMUNICACIONES		
• Teléfono especificar con una X: Móvil <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/>		
• Correo, mensajería		
9 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
10 SEGUROS DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL		
11 GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O MANTENIMIENTO		
12 DIETAS DE PERSONAL (*)		
- Transporte		
- Manutención		
13 BECAS ALUMNOS (*)		
- Asistencia		
- Transporte		
14 REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS		
- Reuniones		
- Conferencias		
- Seminarios		
15 OTROS (especificar):		
TOTAL		

OBSERVACIONES:

Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.
(*) Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de 200_

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



ANEXO V

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL:** _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con N.I.F. ... _____ como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el programa: (*) inicial adaptado

Los datos económicos previstos de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	CATEGORÍA LABORAL	SUELDO BRUTO	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTAS SEG. SOC.	TOTAL COSTES TRABAJAD.	% IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTAL								

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN: _____

FECHA PUBLICACIÓN BORM/BOE: _____ **ULTIMA ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL:** _____

En _____ a _____ de _____ de 200__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO VI

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE DIETAS

ENTIDAD: _____ N° EXPTE. REGIONAL: _____
PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con N.I.F.: _____, como representante legal de dicha entidad
 DECLARO (*) CERTIFICO (*) que en relación a la subvención para el programa: (**) Inicial Adaptado realizado

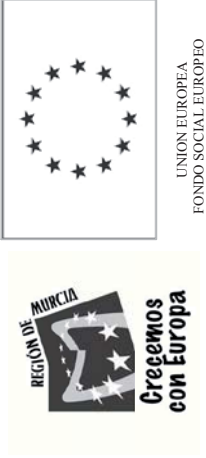
Los datos económicos sobre transporte y manutención de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA LABORAL	COSTE TRANSPORTE	COSTE MANUTENCIÓN	TOTAL
			TOTAL	

(*) señala una de las 2 propuestas
(**) señalar una de las 3 propuestas

En _____, a _____ de _____ de 200_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VII

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____ **Nº EXPTE. REGIONAL** _____

PROGRAMA: _____, con N.I.F. _____, como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

- DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes previstos para la ejecución de este programa.
- CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes que han colaborado en la ejecución de este Programa. INICIAL ADAPTADO REALIZADO (señalar una de las 3 propuestas)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	N.I.F.	TITULACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA (FUNCIONES Y TAREAS)	DEDICACIÓN AL PROYECTO	
					Horas/Mes	Nº Meses Total Horas

En _____, a _____ de 200__

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO VIII

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

NºExpte. Regional: _____

ENTIDAD: _____
PROGRAMA: _____

DATOS DEL PERCEPTOR

D./D ^a .:	
categoría laboral	
domicilio en	
y N.I.F. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Manutención	nº total de días:	
	Fechas:(día/mes/año)	
Transporte (coste billete)	(especificar medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(indicar nº de kms.)	(nº de matrícula)
TOTAL		

En _____ a, ___ de _____ de 200_

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada

(Firma del/la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)

Observaciones: este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO



ANEXO IX

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD: _____
PROGRAMA: _____ N° EXPTE. REGIONAL: _____

D./D^a.: _____ con N.I.F.: _____ como representante legal de la citada entidad,
DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			% DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		
					SUELDO BRUTO	SEG.SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		IMPORTE IMPUTADO DEL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO DE LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTALES											

En _____ a _____ de 200__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



ANEXO X

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

ENTIDAD: _____ N° EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a _____, con N.I.F.: _____ como representante legal de la misma
DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

CONCEPTO (1) _____

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto De Factura	Importe	% IMPUTADO	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto(3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método(4)	Fecha
			TOTALES								

IMPORTANTE: Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En _____, a _____ de _____, 200__

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO II de justificación, excepto para los conceptos de personal (ANEXOS III y VII) y dietas (ANEXOS IV y V);
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación;
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
- (4) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

IMAS instituto murciano
de acción social



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO XI

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

DATOS DE LOS PARTICIPANTES

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

PREVISTO (*) REALIZADO (*) (*) (señalar una de las 2 propuestas)

RESUMEN DE ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS	TOTAL PERSONAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
Entre 15-24 años			
Entre 25-54 años			
Entre 55-64 años			
No consta			
TOTAL			
NIVEL DE FORMACIÓN			
Analfabeto			
Sin estudios			
Enseñanza Secundaria Obligatoria			
Bachiller			
Formación Profesional			
Universitarios			
TOTAL			
SITUACIÓN LABORAL			
Empleado			
Parados de menos de 1 año			
Parados de larga duración			
Personas inactivas (*)			
No consta			
TOTAL			
PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN			
Jóvenes en riesgo de exclusión social			
Minorías étnicas			
Reclusos y ex-reclusos			
Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de adicciones			
Víctimas de violencia doméstica			
Perceptores de Renta Básica, de la P.I.M.I. y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social			
Personas sin hogar			
Personas en situación de desarraigo social			
Inmigrantes			
Personas con discapacidad			
TOTAL			

(*) Personas que están recibiendo formación, jubilados, discapacitados permanentes y personas que realizan tareas domésticas o de otro tipo

En _____ a, _____ de _____ de 200_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5754 Corrección de error en propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Advertido error en la publicación número 5754, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 109, de fecha 14 de mayo de 2007, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "García Infesta Jose Lorenzo"; debe decir: "García Iniesta José Lorenzo"

Donde dice: "3dR3rd71n; debe decir: "34835471Q".

Consejería de Presidencia

7257 Licitación de contrato de servicios. Expediente número 7/2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican las condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Protección Civil.

Número expediente: 7/2007.

Objeto del contrato

"Creatividad y producción de una Campaña publicitaria del teléfono único de emergencias (1-1-2)".

Lugar de entrega

Registro de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en calle Acisclo Díaz, s/n., 30004 Murcia.

Plazo de ejecución

Quince días hábiles a partir de la fecha de formalización del contrato.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación

Cuarenta mil euros (40.000,00 €), IVA.

Garantía provisional a constituir por los licitadores para tomar parte en el concurso

No se exige.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la empresa

Los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas y en concreto los regulados en el artículo 16.a) y 19.e) del TRLCAP.

Obtención de documentación e información

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

Domicilio: C/. Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, despacho 54.

Localidad y código postal: 30005 Murcia.

Teléfono: 968 - 36 21 50.

Telefax: 968 -36 26 39.

Dirección en Internet: <http://www.carm.es/chac/consulexp.htm>

Presentación de las ofertas

Plazo de presentación de ofertas: Se fija como plazo máximo para la presentación de proposiciones quince días naturales contados a partir del día inmediato siguiente a la publicación del presente anuncio de contratación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en calle Acisclo Díaz, número 3, de Murcia, frente al Palacio de San Esteban, dirigidas a la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia (sita en el Palacio citado, 2.ª planta, despacho 54. Teléfono 968-36-21-50. Fax 968-36-26-39).

Apertura de las ofertas

Calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por las empresas licitadoras, se comunicará a las mismas, por si desean asistir, la fecha de celebración del acto público de apertura de los sobres continentes de las proposiciones económicas admitidas. Dicho trámite tendrá lugar en la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, C/ Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, 2.ª planta, 30005 Murcia.

Gastos de anuncios

El coste de publicación de los anuncios relativos a esta contratación correrá íntegramente por cuenta del contratista adjudicatario de la presente licitación.

Murcia, 23 de mayo de 2007.—La Secretaria General,
María Pedro Reverte García.